



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

El suscrito, **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con fundamento en los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 9, fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, acudo a presentar **la siguiente proposición con punto de acuerdo ante este Órgano Colegiado**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), México es el país donde se trabaja más horas al año en promedio y donde más trabajadores tienen un horario excesivo¹. Sin embargo, esto no se traduce en productividad o un mejor desempeño, ya que ambos se mantienen bajos.
- II. Asimismo, nuestro país, incluso antes de la pandemia, ya figuraba como uno de los países con mayor fatiga por estrés laboral según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)². Cerca del 75% de los trabajadores señalaron tener dicha condición, superando niveles en países como China y Estados Unidos con el 73% y 59%, respectivamente.
- III. Aunque existen diversos factores que provocan estrés laboral, uno que destaca son las jornadas excesivas, ya que 8 millones de personas en México trabajan más de 56 horas por semana, excediendo las jornadas establecidas en la legislación³. Esta situación tiene impactos negativos tanto para la salud de las personas trabajadoras como para los centros de trabajo, ya que se afecta su salud física y mental, así como disminuye su productividad y rendimiento.

¹ Ferran, C. (2023). Reducción de la jornada de trabajo, momento para hablar de productividad. Recuperado de

<https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Reduccion-de-la-jornada-de-trabajo-momento-para-hablar-de-productividad-20230419-0068.html>

² UNAM Global Revista. (2023). México: alarmantes cifras de estrés laboral.

Recuperado de [https://unamglobal.unam.mx/global_revista/mexico-alarmantes-cifras-de-estres-laboral/#:~:text=Datos%20del%20Instituto%20Mexicano%20del,y%20Estados%20Unidos%20\(59%25\).](https://unamglobal.unam.mx/global_revista/mexico-alarmantes-cifras-de-estres-laboral/#:~:text=Datos%20del%20Instituto%20Mexicano%20del,y%20Estados%20Unidos%20(59%25).)

³ Hernández, G. (2022). Más de 8 millones de personas trabajan más de 56 horas a la semana en México. Recuperado de

<https://www.economista.com.mx/capitalhumano/Mas-de-8-millones-de-personas-trabajan-mas-de-56-horas-a-la-semana-en-Mexico-20220914-0113.html>



- IV. Por lo anterior, es importante impulsar la conciliación entre la vida laboral y la personal-familiar de las personas trabajadoras. Un primer paso para hacerlo es establecer de forma clara la jornada laboral, es decir, delimitar el número de horas de trabajo con las que deben cumplir las y los empleados. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, delimitar las horas de trabajo pueden reducir las horas excesivas, lo cual contribuye a una mayor productividad y a mejorar el bienestar de las personas trabajadoras .⁴
- V. De este modo, es indispensable realizar acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas servidoras públicas como lo son el establecimiento claro de las jornadas laborales y el cumplimiento de las mismas. Lo cual suma a un adecuado balance vida-trabajo y un buen ambiente laboral, beneficiando a su vida familiar y personal.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 5, párrafo ocho; 115, fracción VIII párrafo segundo; y 123, apartado B, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan los lineamientos para regir las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, así como la duración máxima de la jornada laboral con la que deben cumplir.

SEGUNDO.- Que el artículo 16 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que la duración de la jornada normal de trabajo será la acostumbrada, que en ningún caso podrá exceder de ocho horas y por su parte el artículo 19 de esta misma Ley refiere que la jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas.

TERCERO.- Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; establecen las facultades y obligaciones del Presidente Municipal,

⁴ García Bernal, Nicolás Alonso (2019). Impactos en el mercado laboral de la reducción de la jornada laboral. Recuperado de

http://www.bcn.cl/asesoratecnicaparlamentaria/detalle_documento.html?id=75088



Gobierno
de
—
Monterrey

como iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento; cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 15, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los casos no previstos en dicha Ley, respecto a la Administración del Municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se establecen como días y horas hábiles para los servidores públicos municipales de designación, personal contratado por horas, por honorarios asimilables a sueldos y salarios y de planta, de lunes a viernes y se debe cumplir con una jornada laboral de 8 horas diarias entre el horario de 8:00 hasta las 18:00 horas, y aquellos otros que se habiliten para el ejercicio de funciones públicas. Lo anterior podrá no ser aplicable y en consecuencia sujetarse a otros específicos, en el caso de los servidores públicos municipales de designación que por la naturaleza de su función requieren de un horario distinto al señalado, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa, a los adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, a la Secretaría de Servicios Públicos, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y a las Direcciones de Protección Civil, Servicios Médicos, Justicia Cívica, Inspección, vigilancia y control regulatorio y la de Salud.

SEGUNDO.- En el caso de las personas trabajadoras sindicalizadas, el horario laboral, así como los días de descanso e inhábiles se respetarán conforme a lo establecido en su contrato colectivo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**